



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de octubre del 2022 celebrado con el
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Tipo de instrumento:

Contrato de Arrendamiento

Área solicitante:

Facultad de Derecho

Nombre, denominación o razón social:

Ing. Roberto Arturo Madrigal Trejo

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

Representante legal:

Nombre

Puesto

Ing. Roberto Arturo Madrigal Trejo

Apoderado Legal

Objeto:

El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de la empresa del uso y goce temporal de 8-ocho equipos de fotocopiado, a instalarse en la Facultad de Derecho de la UACH, ubicada en el Campus Universitario I, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Fecha de firma:

14 de octubre de 2022

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

14/octubre/2022

31/diciembre/2022

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre:

Mtra. Maribel Peinado Machuca

No. interno de control:

Alcance Bis Volante 091/2022

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AGD



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. **ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública

número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que la Facultad de Derecho es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el Campus I, de esta Ciudad de Chihuahua.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 22,288 de fecha 02 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No.30 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED], el día 16 de octubre del año 2009, y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 Que su apoderado legal, el **ING. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del Instrumento Notarial otorgado a su favor ante la Fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 para el Distrito Judicial Bravos, en fecha 15 de marzo de 2013.

II.3 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.4 Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" del uso y goce temporal de 8-ocho equipos de fotocopiado, a instalarse en la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en el Campus Universitario I, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA.- EQUIPO: Los equipos a transmitirse para su uso y goce temporal se enlistan a continuación:

Modelo	Número de serie	Ubicación
MX-5001N	2000094100	Administrativo
MX4141N	335006769	Extensión y Difusión
MX4101N	05051262	Secretaría Académica

MXM 264N	2507001Y	Sistemas
MX-5001N	30000171	Posgrado
MX-5001N	30000311	Recursos Humanos
MXM503N	25037175	Bufete Jurídico
MX-5001N	0000021Y	Control Escolar

TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO: La Facultad de Derecho de “LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA ARRENDADORA”, por concepto de contraprestación del uso y goce de los bienes descritos en la Cláusula que antecede, únicamente el costo por página procesada en cada una de las 8-ocho máquinas descritas anteriormente, tomando en cuenta que el costo unitario por una hoja impresa/fotocopiada en B/N corresponde a \$0.25 ctvs. y el de las hojas impresas/fotocopiadas a color \$2.50 pesos, ambos más I.V.A. “LAS PARTES” acuerdan que el total a pagar se definirá de conformidad con el corte de cada máquina que se realice al término de cada mes.

CUARTA.- MODALIDAD DE PAGO: Los pagos referidos en la Cláusula anterior, para poder ser efectuados requerirán previa presentación del Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDIs) relativo ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho de “LA UNIVERSIDAD” dentro de los primeros cinco días del mes siguiente; misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos de la Dirección Administrativa.

Dicho(s) comprobante(s) deberá(n) reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- CONDICIONES PACTADAS: “LA ARRENDADORA”, incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, mano de obra, instalación, tóner, tóner de stock y soporte técnico; así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a dos horas hábiles.

Por su parte, la Facultad de Derecho de “LA UNIVERSIDAD” se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo con sus necesidades.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato **comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2022**; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

Asimismo, las partes reconocen la validez de los actos realizados a partir del 1 de septiembre del 2022; lo anterior en virtud de que el Director Administrativo carecía de las facultades para suscribir contratos en representación de “LA CONCEDENTE”, por lo que la formalización del presente contrato se realiza en fecha 14 de octubre del 2022, por ser esta la fecha en la que comienza a surtir efectos el poder otorgado a favor del Lic. Alberto Eloy Espino Dickens.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “LA ARRENDADORA”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de “**LA UNIVERSIDAD**” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de “**LA ARRENDADORA**” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “**LA UNIVERSIDAD**” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”: “**LA ARRENDADORA**”, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “**LA ARRENDADORA**” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “**LA UNIVERSIDAD**”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” convienen y “**LA ARRENDADORA**” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “**LA UNIVERSIDAD**”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: “**LA UNIVERSIDAD**”, no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**LA ARRENDADORA**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada Cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se

considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

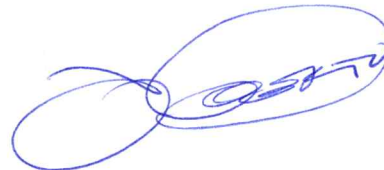
LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de octubre del 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.



**ING. ROBERTO ARTURO MADRIGAL
TREJO**
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



**MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ
AGUIRRE**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



**MTRA. MARIBEL PEINADO
MACHUCA**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE DERECHO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----